

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año . . . . . 75 pesetas  
Seis meses . . . . . 40 »  
Tres » . . . . . 21 »

Ejemplar; 1,00      Atrasado: 2,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el *Boletín Oficial del Estado* Artículo 1.º del Código Civil. = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 1'50 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

### Suscripción para fuera de la capital

Un año . . . . . 80 pesetas  
Seis meses . . . . . 42 »  
Tres » . . . . . 22 »

PAGO ADELANTADO

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR

En el «Boletín Oficial del Estado», número 144, correspondiente al día 24 del actual, aparece la siguiente disposición del Ministerio de la Gobernación, Dirección General de Sanidad:

«Visto el expediente incoado para una reorganización completa en la clasificación de los partidos farmacéuticos de la provincia de Burgos;

Resultando que, por Ordenes de 5 de julio de 1932 y 6 de febrero y 20 de marzo de 1934, fueron aprobados los partidos farmacéuticos de dicha provincia, cuyo proyecto de clasificación fué publicado en la «Gaceta de Madrid» del 27 de septiembre y 24 de noviembre de 1931;

Resultando que la Jefatura Provincial de Sanidad y el Colegio Oficial de Farmacéuticos propusieron una reorganización completa de los partidos farmacéuticos de dicha provincia y fueron autorizados a tal efecto por esta Dirección General de Sanidad;

Resultando que, elaborado el nuevo proyecto de clasificación, que fué publicado por la Jefatura Provincial de Sanidad en el B. O. de la provincia de fechas 13 y 17 de mayo de 1947, para conocimiento de los Ayuntamientos y farmacéuticos interesados, a fin de que en el plazo de un mes pudieran formular las reclamaciones que estimaran pertinentes;

Resultando que, formuladas algu-

nas reclamaciones por los Ayuntamientos y Farmacéuticos interesados y algunas objeciones de la Sección de Inspectores Farmacéuticos municipales de esta Dirección, relativa a varios pueblos que no había sido publicada su nueva clasificación en el «Boletín Oficial» de las provincias por ser susceptibles de agregación a partidos farmacéuticos cuya cabecera radica en otra provincia;

Considerando que las reclamaciones han sido resueltas satisfactoriamente para las partes interesadas y publicadas en el B. O. de la provincia de fecha 13 de noviembre de 1948, la agregación de los pueblos que habían quedado sin clasificar a los partidos farmacéuticos que en el mismo se indican, sin que se haya producido reclamación alguna;

Considerando que ha sido observada en este expediente la tramitación legal establecida en el párrafo segundo del artículo 41 del Reglamento de Inspectores Farmacéuticos Municipales,

Esta Dirección General ha tenido por conveniente aprobar la nueva clasificación de partidos farmacéuticos de la provincia de Burgos, que a continuación se insertan, debiéndose proceder por la Mancomunidad Sanitaria Provincial y Ayuntamientos interesados a consignar en sus presupuestos las dotaciones necesarias para atender estos Servicios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid 19 de mayo de 1949. = El Director general, José A. Palanca».

### Nueva clasificación de partidos farmacéuticos de la provincia de Burgos

PARTIDOS FARMACEUTICOS	Habitantes de derecho		Inspectores Farmacéuticos	
	De los municipios	Del partido	Número	Categoría
Aguilera (La)	1073			
Quintana del Pidio	575	1648	1	4. <sup>a</sup>
Aranda de Duero	9455			
Villalba de Duero	602	10057	2	1. <sup>a</sup>
Arauzo de Miel	1071			
Arauzo de Salce	401			
Arauzo de Torre	389	1861	1	4. <sup>a</sup>
Arcos de la Llana	667			
Albillos	281			

Cayuela	303			
Cogollos	502			
Sarracín	381			
Valdorros	267			
Villangómez	776			
Villagonzalo Pedernales	775			
Villariezo	241	4193	1	2. <sup>a</sup>
Arija	1765			
Alfoz de Santa Gadea	651	2416	1	3. <sup>a</sup>
Arlanzón	488			
Agés	274			
Barrios de Colina	293			
Galarde	148			
Salguero de Juarros	284			
San Adrián de Juarros	273			
Santa Cruz de Juarros	581			
Santovenia de Oca	211			
Urrez	305			
Villasur de Herreros	522			
Zalduendo	215	3594	1	2. <sup>a</sup>
Baños de Valdearados	1244			
Tubilla del Lago	573			
Villanueva de Gumiel	604	2421	1	4. <sup>a</sup>
Barbadillo de Herreros	564			
Monterrubio de Demanda	212			
Pineda de la Sierra	329			
Riocavado de la Sierra	473			
Valle de Valdelaguna:				
Bezares	69			
Huerta de Arriba	430			
Tolbaños de Arriba	178	2255	1	3. <sup>a</sup>
Barbadillo del Mercado	709			
Cascajares de la Sierra	183			
Contreras	521			
Hortigüela	453			
Jaramillo Quemado	231			
Pinilla de los Moros	268			
Revilla (La)	416			
San Millán de Lara	421			
Villaespasa	353	3555	1	2. <sup>a</sup>
Barbadillo del Pez	469			
Jaramillo de la Fuente	335			
Valle de Valdelaguna:				
Huerta de Abajo	182			
Nuestra Señora de la Vega	5			
Quintanilla de Urrilla	136			
Tolbaños de Abajo	101			
Vallejimeno	227			
Vizcaínos	142	1597	1	4. <sup>a</sup>
Belorado	2932			
Bascañana	288			
Castildelgado	151			
Fresneda	406			
Eterna	256			
Fresno de Riotirón	506			
Ibrillos	327			
Puras de Villafranca	152			
Redecilla del Camino	373			
Tosantos	293			
Viloria de Rioja	242	5926	1	1. <sup>a</sup>

## Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Se recuerda a todos los Ayuntamientos que no hayan remitido el Apéndice de Rústica, que el plazo de presentación concluye el día 31 de este mes, sin que les releve de tal obligación el hecho de no tener variación en su riqueza, pues tal circunstancia se acreditará con la oportuna certificación en que así se haga constar, y ambos documentos (Apéndice o certificación negativa), deben de ser reintegrados a razón de 0'25 pesetas por pliego, sin cuyo requisito se considerarán como no presentados.

Espera esta Administración no verse precisada a recurrir a procedimientos coactivos; mas, pasando el indicado plazo, se procederá a imponer las sanciones correspondientes, con las que ya están conminados.

Burgos 20 de mayo de 1949.—El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, M. García Bustos.

## Providencias Judiciales

### Burgos

Lic. Don Antonio Fournier González, Secretario del Juzgado Municipal de esta ciudad.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado contra Francisco Rojo Delgado, sobre lesiones a Agapito Arnedo Villargama, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. Vistos por el señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal, los precedentes autos de Juicio de faltas, seguido contra Francisco Rojo Delgado, mayor de edad, peluquero, vecino de Gamonal de Ríopico, sobre lesiones.

Parte dispositiva.—Fallo. Que debo de condenar y condeno al denunciado Francisco Rojo Delgado, como autor de la falta que se le imputa, a la pena de cinco días de arresto, que sufrirá en la Prisión Provincial. Que asimismo declaro que las costas deben ser satisfechas por el encartado. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Mateos.

Dada y publicada fué la anterior sentencia en el día de su fecha, por el señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal, estando celebrando audiencia pública, de que yo, el Secretario, doy fe.—Antonio Fournier.

Y para que sirva de notificación al lesionado Agapito Arnedo Villargama, hoy de ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el visto bueno del señor Juez Municipal en Burgos, a 16 de mayo de 1949.—Antonio Fournier. —V.º B.º.—Municipal, Manuel Mateos.

### Briviesca

EDICTO

Don Alejandro Corniero Suárez, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, por medio del presente,

Hago saber: Que en este Juzga-

do se sigue sumario con el número 40 del corriente año, por sustracción de una yegua, capa negra, de unos tres años, raza losina, de seis cuartas y media de alzada, cola y crin larga, desherrada de las patas, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del trece al catorce del actual, de una cuadra propiedad de Miguel Domínguez de la Fuente, que posee en el pueblo de Monasterio de Rodilla, y cuyo semoviente fué depositado en el referido Miguel por el señor Alcalde, por haber sido hallado abandonado en aquél término el día once de referido mes.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de referido semoviente, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se hallare, de no acreditar su legítima adquisición.

Asimismo se cita y emplaza para que comparezca ante este Juzgado a quien pudiera ser el dueño de referido semoviente, a fin de prestar declaración y ofrecérselo el procedimiento.

Dado en Briviesca a 19 de mayo de 1949.—El Juez de Instrucción, Alejandro Corniero.

### Requisitoria

Angel Delgado Vallujera, hijo de Benjamín y Clotilde, de 24 años de edad, de estado soltero, natural de Palacios de Benaver (Burgos) y que fijó su domicilio últimamente en la calle Nueva, número 25, de Barcelona, de profesión fontanero, procesado en la causa ordinaria número 36.146, seguida por este Juzgado, por el delito de hurto; comparecerá en el término de 10 días, a contar desde esta publicación, ante el Juzgado Militar de la Plaza de Lérida, sito en la Rambla de Aragón, número 35, bajo, derecha, o ante el Comandante del Puesto de la Guardia Civil más próximo a donde se encuentre, parándole los perjuicios de rebelde, caso de no comparecer.

Lérida 13 de mayo de 1949.—El Secretario, Antonio Utrera Garrigues.—V.º B.º.—El Comandante Juez Instructor, Jesús Pérez Grao.

## Anuncios Particulares

### Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar

ANUNCIO

Debidamente autorizado por la Jefatura del Distrito Forestal de esta provincia, con arreglo a las condiciones del pliego publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 152 de 5 de julio de 1946, y cuanto dispone la Dirección General de Montes en normas de fecha 30 de noviembre de 1948, publicadas en el B. O. de la provincia de 14 y 15 de diciembre último, tendrán lugar en la Casa Consistorial de esta villa seis subastas públicas extraordinarias, presididas por el Sr. Alcalde o Concejal delegado, con asistencia de otro miembro de la Corporación y de un representante del Distrito Forestal, asistidos del Sr. Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto:

Primera.—De 400 pinos silvestres, secos o derribados, marcados y numerados, con un volumen de

178'606 metros cúbicos de madera en pie, rollo y corteza, y 45 metros cúbicos de leñas de sus copas, en el monte «El Monte», en la tasación de 43.957'66 pesetas tope máximo y 39.933'93 pesetas tope mínimo.

Segunda.—De 546 pinos secos o derribados (76 silvestres y 470 negales), marcados y numerados, con un volumen de 174'886 metros cúbicos de madera en pie, rollo y corteza, y 45 metros cúbicos de leñas de sus copas, en el monte «El Monte», bajo la tasación de 29.005'59 pesetas tope máximo y 26.156'02 pesetas tope mínimo.

Tercera.—De 447 pinos secos o derribados (436 silvestres y 11 negales), marcados y numerados, con un volumen de 177'367 metros cúbicos de madera en pie, rollo y corteza, y 45 metros cúbicos de leñas de sus copas, en el monte «El Monte», bajo el tipo de tasación de 43.286'96 pesetas tope máximo y 39.318'43 pesetas tope mínimo.

Cuarta.—De 388 pinos silvestres, secos o derribados, con un volumen de 218'714 metros cúbicos de madera en pie, rollo y corteza, y 45 metros cúbicos de leñas de sus copas, en el monte «Matarrucha» de esta villa, bajo el tipo de tasación de 54.811'43 pesetas tope máximo y 49.954'25 pesetas tipo mínimo.

Quinta.—De 342 pinos silvestres, secos o derribados, marcados y numerados, con un volumen de 203'231 metros cúbicos de madera en pie, rollo y corteza, y 50 metros cúbicos de leñas de sus copas, en el monte «Matarrucha», bajo el tipo de tasación de 51.301'17 pesetas tope máximo y 46.731'03 pesetas tipo mínimo.

Sexta.—De 187 pinos secos o derribados, silvestres, marcados y numerados, con un volumen de 92'020 metros cúbicos de madera en pie, rollo y corteza, y 25 metros cúbicos de leñas de sus copas, en el monte «Matarrucha», con la tasación de 23.335'10 pesetas tope máximo y 21.249'42 pesetas tope mínimo.

Las anteriores subastas se celebrarán transcurridos que sean veinte días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y horas de las doce, doce y treinta, trece, trece y treinta, catorce y catorce y treinta respectivamente.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta las doce horas del día

anterior a la celebración de las subastas y se ajustarán al modelo publicado en la norma sexta de la Orden de la Dirección General de Montes, así como también se presentará el resguardo acreditativo de haber constituido el depósito provisional prevenido para tomar parte en éstas en cuantía del 5 por 100 del importe de las mismas y Certificado Profesional y Hoja de Compras anexas.

Vilviestre del Pinar 25 de mayo de 1949.—El Alcalde, José María Cámara.

### Junta vecinal de Bercedo.

A las trece horas del día en que se cumplan veinte hábiles, y con sujeción a las normas de la Dirección General de Montes, de fecha 30 de noviembre de 1948, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre, y en el B. O. de la provincia de 14 y 15 del mismo mes, y a las condiciones que le sean aplicables del pliego de 5 de julio de 1946, tendrá lugar en el salón de sesiones del pueblo de Bercedo la subasta de 15 robles y 45 hayas maderables marcadas, que cubican 58 metros, y 30 metros cúbicos de leñas de sus copas, tasados en 17.480 pesetas como tope mínimo, y 19.120 pesetas como tope máximo.

Bercedo 27 de mayo de 1949.—El Presidente de la Junta vecinal, Ciriaco Vivanco.



**F. URRACA**  
**OCULISTA**

DEL HOSPITAL DE BARRANTES  
CRUZ ROJA Y  
HOSPITAL PROVINCIAL.

LAIN CALVO, 18—TELÉFONO 1311

## CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Fundada en 11 de junio de 1926, bajo el patronato del Gobierno y con la garantía del Excmo. Ayuntamiento, e instalada en la planta baja de la Casa Consistorial.

### OPERACIONES QUE REALIZA

Imposiciones a plazo de un año . . . . .	3 por 100
Imposiciones a plazo de seis meses . . . . .	2 1/2 por 100
Imposiciones ordinarias . . . . .	2 por 100
Cuentas corrientes a la vista . . . . .	1 por 100

### Préstamos y créditos de todas clases.

#### SUCURSALES Y AGENCIAS EN:

Medina de Pomar, Espinosa de los Monteros, Villarcayo, Miranda de Ebro, Aranda de Duero, Belorado, Villadiego, Sedano, Melgar de Fernamental, Salas de los Infantes, Lerma, Briviesca y Quincoces de Yuso.

#### CAPITAL DE IMPONENTES:

En 31 de diciembre de 1947 . . . . .	118.864.895'44 pesetas
En 31 de diciembre de 1948 . . . . .	141.817.835'71